



Título: Los trámites en la ONAT Municipal

Los contribuyentes asisten mayormente a las oficinas municipales, para realizar trámites propios del Registro de Contribuyentes, según indican las estadísticas de la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT).

Estos trámites específicos comprenden la inscripción, baja o actualización en dicho Registro y el otorgamiento de exención por suspensión temporal del ejercicio de la actividad.

No obstante, también se acude por otros: obtener certificaciones fiscales, formular y recibir respuestas reclamaciones, quejas y planteamientos, solicitar convenios de aplazamientos de deudas tributarias, devoluciones de ingresos indebidos, adquirir y presentar modelos de declaración y pago de tributos, etcétera.

Los trámites fiscales están regulados en la Ley No.113 del Sistema Tributario y en el Decreto NO.308 Reglamento de la Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios, publicados en la Gaceta Oficial Extraordinaria No 53 de 2012.

Teniendo en cuenta que para la exitosa ejecución de estos, es imprescindible que los contribuyentes y ciudadanos conozcan detalladamente los requisitos necesarios para cumplimentarlos, se exponen en lo adelante cada trámite y los documentos a presentar para realizarlo.

1. Propios del Registro de Contribuyentes

Inscripción

La persona natural debe presentar:

- Documento de identidad.
- Aprobación de la entidad que autoriza la actividad que se ejercerá.
- Poder Notarial o Tutoría Legal que acreditan al representante, si el obligado a inscribirse no puede acudir.
- Declaración de Trabajadores contratados y Copropietarios.
- Documento para la afiliación al Registro de Seguridad Social

La persona jurídica debe presentar:



- Certificación de la inscripción en el registro constitutivo correspondiente.
- Copia de la Escritura Pública protocolizada u otro documento acreditativo de su constitución.
- Documento oficial o poder notarial que acredite a la persona que acude a efectuar la inscripción como representante legal de la entidad.
- Declaración de dependencias cuya acreditación en el RC debe hacerla la entidad que actúa en calidad de contribuyente principal en los 45 días naturales siguientes a su inscripción en la ONAT...

Ambas personas deben presentar

- Sello del timbre por valor de 30.00 pesos en CUP o CUC. Según lo estipulado en el Libro Segundo, Título VI, Capítulo Único, artículo 221 de la Ley No.113 de 2012: Las personas jurídicas cubanas que operan en pesos cubanos (CUP) y las naturales (cubanas y extranjeras) con residencia permanente en el territorio nacional, pagan en, CUP; mientras que las personas jurídicas (cubanas y extranjeras) que operan en moneda libremente convertible o pesos convertibles, así como las no residentes permanentes en el territorio nacional, lo hacen en CUC.
- Cualquier otro documento establecido para determinar tributos que exija la ONAT.
- Relación de las cuentas bancarias con que opera.

Modificación o actualización.

Si ocurre algún cambio que implique una modificación del RC (traslado, cambio de actividad, régimen, dirección, cuota, de local, representante legal de las entidades, etc.), el contribuyente persona natural o jurídica, debe informarlo, en un término de treinta (30) días naturales. Para ello debe presentar el RC-05 Identificación Fiscal Única y los mismos documentos solicitados para la inscripción (excepto los \$30.00 en sellos del timbre).

Baja.

- Documento emitido por el órgano rector que acredita la baja.
- Todos los documentos con trascendencia tributaria que le fueron entregados.
- Documento acreditativo de la cancelación de su inscripción en el registro correspondiente.



2. Exención por suspensión temporal del ejercicio de la actividad.

Cuando el organismo rector aprueba las suspensiones temporales del ejercicio de la actividad, lo hace mediante un documento acreditativo que el contribuyente debe presentar en la ONAT del municipio en el cual está inscrito, junto con el RC-05 Identificación Fiscal Única, para que se haga efectiva la exoneración de sus obligaciones fiscales durante el período por el que fue suspendido.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia. Si no se presenta ante la ONAT el documento del órgano rector de la actividad: DMTSS, UET, DMV que acredite la baja o la suspensión temporal del ejercicio de la actividad, estos trámites no pueden hacerse efectivos. De modo que el contribuyente continúa activo en el RC, mantiene sus obligaciones tributarias y se convierte en deudor.

3. Emisión de Certificaciones fiscales.

El contribuyente puede solicitar certificaciones fiscales de: Inscripción, Residencia Fiscal en Cuba según convenios para evitar la doble imposición, Adeudos fiscales, Contribuciones efectuadas al Régimen de Seguridad Social y Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Para obtenerlas se exigen sellos del timbre por valor de \$20, de acuerdo con la moneda en la cual opere el solicitante, según se establece en el [Artículo No. 221 de la Ley 113 de 2012](#) del Sistema Tributario, citado con anterioridad.

4. Reclamaciones contra los actos de la administración tributaria.

¿Cómo se reclama ante la ONAT?

Presentado Recurso de Reforma contra la resolución, providencia o acto administrativo la decisión que se considere incorrecta o injusta; o de Alzada ante el nivel inmediato superior, si se está en desacuerdo con todo o parte de lo decidido en Reforma. El término para presentar los recursos es de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto o de la resolución por parte de la Oficina. Si se presentan pasado este plazo, son declarados como inadmisibles.

Excepcionalmente, si aparecen nuevas pruebas o se demuestra la injusticia notoria de la decisión adoptada en la resolución que resuelve el Recurso de Alzada, antes de ser establecida la vía judicial, se puede solicitar el Procedimiento de Revisión ante el Ministro de



Finanzas y Precios, o el Jefe de la ONAT, dentro de los ciento ochenta (180) días naturales posteriores al día que sigue a la fecha de notificación de dicha resolución.

¿Cómo se presentan los recursos y dónde?

En original y copia, personalmente (no se aceptan por fax, correo electrónico o postal). Lo presenta el contribuyente interesado, o su representante, quien debe mostrar el documento oficial, Poder Notarial o Tutoría Legal que lo acrediten como tal.

El Recurso de Reforma se presenta ante la autoridad de la Administración Tributaria que dictó la resolución, providencia o acto administrativo con el cual se está en desacuerdo; mientras que el de Alzada se presenta ante la autoridad inmediata superior a la que resolvió el de Reforma.

¿Qué contendrá el escrito mediante el cual se presentan recursos de reforma o de alzada?

Nombres y apellidos, si es persona natural, y denominación o razón social, si se trata de una persona jurídica; Número de Identificación Tributaria (NIT), dirección del domicilio fiscal, exposición clara y detallada de los hechos y fundamentos de la reclamación y lo que se pretende con el recurso.

Si es un recurso de Reforma por una deuda tributaria parcialmente pagada, se hará constar y se anexarán los comprobantes de lo aportado. Para interponer recurso de Alzada es indispensable haber pagado previamente la totalidad de la deuda. Aunque, muy excepcionalmente, puede solicitarse también su presentación sin el requisito de pago previo. Se anexarán al escrito todas las pruebas documentales que el contribuyente estime oportunas para respaldar su reclamación.

No se podrá reclamar en Alzada lo que no se exigió en Reforma.

5. La ONAT también puede otorgar aplazamientos [\(Decreto No 308 de 2012\)](#) de la deuda tributaria, para lo cual es necesario presentar:

El escrito donde consten: nombres y apellidos (si es persona natural), denominación o razón social (si es persona jurídica); NIT y dirección del domicilio legal. En caso de ser formulada por el representante legal del contribuyente incluye sus nombres y apellidos, número de identidad permanente o de pasaporte y el domicilio legal. Contendrá también, la deuda tributaria que pretende aplazarse, importe, concepto y fecha en que finaliza el término voluntario de pago

Elaborado por la Dirección de Atención al Contribuyente de la ONAT



del tributo. Causas que motivan el aplazamiento, tipo de aplazamiento que se pide, y si fuera con fraccionamiento, los plazos que se necesitan.

Bienes muebles e inmuebles del patrimonio del deudor o del responsable, cuyo importe baste para el cumplimiento de la deuda tributaria; lugar, fecha de la solicitud y la firma del solicitante, con cuño gomígrafo, en el caso de las personas jurídicas.

Otros documentos que la ONAT exija.

Todas las pruebas documentales que el deudor estime oportunas para apoyar su petición.

El aplazamiento es una potestad de la ONAT, la cual puede aplazar toda, o parte de la deuda tributaria. Su otorgamiento exige el pago de un interés que incrementa la deuda.

Puede ser con o sin fraccionamiento, o combinar ambas modalidades. Si se solicita antes del vencimiento del término de pago, no se exigen ni recargo por mora ni sanciones fiscales. En caso contrario, comprenderá el importe del principal (el tributo o aporte a liquidar), el recargo por mora, la multa por la infracción cometida, más el interés.

¡Importante!: una vez firmado el acuerdo de aplazamiento, se entiende que el deudor renuncia a reclamar.

6. Devolución de ingresos ante un pago indebido.

Para solicitarla deben presentarse: el escrito de solicitud que debe contener: nombre o denominación social, domicilio legal y demás generales del contribuyente, NIT, número de cuenta y sucursal bancarias donde realiza sus operaciones, fecha y referencia del aporte al Presupuesto del Estado. Los documentos que acrediten el pago cuya devolución se solicita; los estados financieros, correctamente acuñados y firmados por la máxima instancia de dirección de la entidad, cuando el aporte erróneo o en exceso de lo debido se relacione con tributos asociados a la actividad. En el caso de las personas naturales que lleven contabilidad, deben estar firmados por el titular.

La resolución dictada por la autoridad competente, en la que consten las razones por las cuales procede la devolución, cuando la solicitud verse sobre ingresos no tributarios.

Otros documentos de los cuales intente valerse el solicitante, o cuya presentación requiera la Administración Tributaria.



El derecho a la devolución prescribe al año de efectuado, o haber sido declarado el ingreso como indebido o en exceso de lo debido.

7. Entrega de modelos

Los modelos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que pueden solicitarse en la ONAT municipal son los siguientes:

[CR – 09 Modelo de Ingresos al Presupuesto](#): Se emplea Para declarar y pagar las obligaciones tributarias dentro o fuera del término establecido, liquidar los aplazamientos con o sin fraccionamiento de la deuda tributaria, pagar las determinaciones, y aportar el recargo. Se adquiere en las Oficinas Tributarias.

[DJ-05 "Declaración Jurada del Impuesto sobre Transmisión de bienes y herencias](#): la presentan los adjudicatarios de bienes, derechos y acciones, donatarios, legatarios y herederos, permutantes, cesionarios de derechos, y cualquier otro sujeto que realice o intervenga en actos o contratos gravados, en la moneda en que estos se realicen. Se obtiene en las oficinas de correos por \$1.00 CUP, o en las de la ONAT y lo llena el contribuyente. En caso de necesitar ayuda puede dirigirse a las oficinas tributarias o solicitar el servicio en los bufetes colectivos.

[DJ-08- "Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Personales](#): es el modelo mediante el cual declaran y pagan dicho tributo las personas naturales: Trabajadores por cuenta propia, artistas y profesionales y personal que recibe gratificaciones. Pueden obtenerse en las oficinas tributarias y mediante el servicio de entrega a domicilio, vía correos, del conjunto de documentos fiscales que debe poseer cada contribuyente para cumplir con sus obligaciones tributarias.

[DJ-09 "Declaración Jurada Impuesto sobre Ingresos Personales – Pesos Cup Sector Agropecuario"](#): mediante ella realizan la liquidación y pago, anual o parcial, del Impuesto sobre Ingresos Personales, todas las personas naturales autorizadas a realizar actividades vinculadas con el sector agropecuario. Se adquiere en las oficinas tributarias.

[Las DJ-01, DJ-02 y DJ-02 A Declaración Jurada del Impuesto sobre Utilidades](#): que deben presentar las personas jurídicas, cubanas y extranjeras que obtengan utilidades imponibles,



con independencia a su forma de organización o régimen de propiedad. Los modelos citados se adquieren en las oficinas tributarias.

Las DJ-06 Declaración Jurada de Ingresos no Tributarios: que presentan las entidades estatales declarar la liquidación anual de los aportes al Presupuesto por concepto de Ingresos no Tributarios. También se obtienen en las ONAT municipales.

El RC-04 A "Vector Fiscal Personas Naturales"

Los contribuyentes y la ciudadanía pueden formular planteamientos sobre cualquier tema de trascendencia tributaria personalmente en nuestras oficinas, o por los teléfonos y direcciones de correo electrónico siguientes:

Oficinas	Teléfonos	Correos Electrónicos
ONAT Central	8671921 o 8671980 al 86 extensión 2560	consultas@.onat.gob.cu ,
Pinar del R.	(048) 772184 ext.113	consultas@pri.onat.gob.cu
Artemisa	(047) 366572	consultas@art.onat.gob.cu
La Habana	(07)8702150,8781217 ext. 128	consultas@cha.onat.gob.cu
Mayabeque	(047) 861441	consulta@may.onat.gob.cu
Matanzas	(045) 245093-94-95	consultas@mtz.onat.gob.cu
Villa Clara	(042) 229634	consultas@vcl.onat.gob.cu
Cienfuegos	(043) 517361	consultas@cfg.onat.gob.cu
Sancti S.	(041) 324858	consultas@ssp.onat.gob.cu
Ciego de Á.	(033) 223972, 225805	consultas@cav.onat.gob.cu
Camagüey	(032) 253274, 254676	consultas@cmw.cmw.onat.gob.cu
Las Tunas	(031) 346505, 346506	consultas@ltu.onat.gob.cu
Holguín	(024) 472602	consultas@hlg.onat.gob.cu
Granma	(023) 421975	consultas@grm.onat.gob.cu
Santiago C.	(022) 629192, 624168	consultas@scu.onat.gob.cu
Guantánamo	(021) 323782, 326647	consultas@gtm.onat.gob.cu
Isla Juventud.	(046) 323754, 323384	consultas@ijv.onat.gob.cu